

CONTRATO N° 160-2026	
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.103.406-9
CONTRATISTA	TECNOLOGIA MEDICA HEALTHCARE S.A.S
IDENTIFICACIÓN	901.278.496 – 1
OBJETO DEL CONTRATO	DOTACION BIOMEDICA PARA EL AREA DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA
VALOR	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.454.475.695)
PLAZO	TREINTA (30) DIAS
GANTÍAS	APLICA

Entre los suscritos, a saber, **YURLAY QUINTERO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.044.428.107, quien obra en nombre y representación de la E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E., en su condición de Gerente debidamente facultado y designado mediante Decreto No. nombrado mediante Decreto No. 0093 de 2024, emanado del despacho del alcalde Municipal de Puerto Colombia, debidamente facultado en el manual de contratación de la entidad, Acuerdo No. 006 de 2013, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra **HASEN AMIDT USTA PABON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.044.420.840 actuando en nombre y representación de **TECNOLOGIA MEDICA HEALTHCARE S.A.S**, identificado con NIT. **901.278.496 – 1** y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las normas de derecho privado y el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia, y demás normas vigentes así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Decreto 040 del 18 de junio de 1996 se transformó la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, en una Empresa Social del Estado "ESE", entidad de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, su régimen de contratación conforme al artículo 194, 195, 197 de la ley 100 de 1993, por decreto reglamentario 1876 de 1994, corresponde al derecho privado en especial

al estatuto interno de contratación creado por la junta directiva de la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, en uso de sus facultades estatutarias mediante acuerdo No. 006 de 2014, sin menoscabo de la utilización de las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993 a su favor y que, el Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, habilita a la entidad a contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual, tenga la capacidad financiera, técnica, haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el propósito contractual. 2) La E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, presta servicios dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención que su capacidad técnica y científica le permitan, de conformidad con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud, a los afiliados y beneficiarios del Sistema General de Salud por lo que cuenta con dos (02) sedes, para la prestación de servicios, así: Sede de Urgencia y Sede de Consulta Externa. 3) Que para la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y derecho fundamental, implica para la E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, adelantar acciones tendientes al mejoramiento de la infraestructura, dotación, calidad y talento humano, que de manera concomitante permitan la sostenibilidad de la E.S.E. para garantizar los servicios de salud orientados al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente, en los servicios de baja complejidad, dirigidos prioritariamente a la población pobre y vulnerable. 4) Que entre el Departamento del Atlántico y la E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA se celebró el convenio interadministrativo No. 202501653 de fecha 30 de abril de 2025, el cual tiene como objeto: *“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y DOTACIÓN DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA”* el cual fue adicionado, para la *DOTACION BIOMEDICA PARA EL AREA DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA* 5) Que, la ESE hospital del Municipio de Puerto Colombia, y atendiendo el presupuesto de la entidad para el mes de mayo de 2026, en concordancia con el Manual de Contratación, a través de invitación de fecha 26 de junio del 2026, curso invitación a las sociedades SUMINISTROS ELECTROMEDICOS S.A.S. y TECNOLOGIA MEDICA HEALTHCARE S.A.S., para presentar propuestas para la celebración de la contratación de la *“DOTACION BIOMEDICA PARA EL AREA DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA”* 6) Que, en cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la E.S.E Hospital del Municipio de Puerto Colombia, se dio inicio a las invitaciones. 7) Que, agotadas las etapas correspondientes, se recibió propuesta de los siguientes oferentes: SUMINISTROS ELECTROMEDICOS

S.A.S. y TECNOLOGIA MEDICA HEALTHCARE S.A.S., 8) Que, realizada la evaluación correspondiente, el respectivo comité procedió a consolidar el valor de las propuestas de las firmas proponentes presentadas, recomendándose adjudicar la INVITACION No. 001 DE 2026 al proponente TECNOLOGIA MEDICA HEALTHCARE S.A.S. cuyo Número de Identificación es el 901.278.496-1, representado por el señor: HASEN AMIDT USTA PABON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.044.420.840, 9) Que, con el fin de amparar la presente contratación, la dirección financiera expidió certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente al No. 17336 de fecha 23 de junio de 2026. 10) Que, atendiendo al deber legal y constitucional de garantizar el servicio público de salud de manera continua, eficiente y oportuna que le asiste a la Empresa Social del Estado Hospital de Puerto Colombia, queda justificada la necesidad de la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA 1.- OBJETO:** El objeto del contrato es “**DOTACION BIOMEDICA PARA EL AREA DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION DE LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA**”. **CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación e invitación correspondiente, los cuales hacen parte integral de este. **CLAUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previamente determinados. **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.454.475.695) incluido IVA** y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato, equivalentes a 830.69 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026. **Parágrafo 1:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe presentar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales a lo que haya lugar, para efectuar los descuentos de ley. La E.S.E, no asume responsabilidad alguna por los eventuales errores de cálculo en que incurra el proponente para determinar la suficiencia del presupuesto oficial propuesto y estimado por el para el cumplimiento del contrato. **Parágrafo 2:** La E.S.E. para el presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 17336 de fecha 23 de junio de 2026 **CLAUSULA 5. FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. pagará al Contratista el Contrato celebrado, de la siguiente manera: LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA los valores facturados, mediante un (1) único pago con la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del certificado de recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato junto con el informe de supervisión firmado por el supervisor. El pago se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario

siguientes a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro, siempre que la documentación soporte se encuentre completa y conforme a las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Para cada solicitud de pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y en las obligaciones parafiscales a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación a contratar y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a: 1) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 2) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido. 3) Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato. 4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato. 6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a EL HOSPITAL por el incumplimiento del contrato. 10) Pagar a EL HOSPITAL todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 11) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. 12) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 13) EL CONTRATISTA incluirá en el servicio la entrega de los elementos y pondrá a disposición la totalidad de estos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. 14) Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL HOSPITAL con ocasión de la ejecución del contrato. 15) Dotar al personal de los elementos de protección y

bioseguridad requeridos para la correcta ejecución de las actividades. 16) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Asistir a la reunión de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía y/o suscripción del acta de inicio, en la modalidad definida por el supervisor, acatando los lineamientos técnicos, logísticos y administrativos que se establezcan para la ejecución del contrato, así como participar en las reuniones adicionales que sean convocadas durante su ejecución. 2) Presentar un plan de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión de inicio, en medio magnético, que contemple como mínimo: cronograma de entrega, logística de transporte, actividades de instalación, pruebas de funcionamiento, capacitación (cuando aplique) y demás actividades requeridas para la correcta puesta en operación de los equipos, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. 3) Suministrar los equipos biomédicos, de laboratorio e imagenología conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, garantizando que sean nuevos, originales, de primera calidad, no remanufacturados, y que cumplan con la normatividad sanitaria vigente aplicable. 4) Garantizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los equipos en las instalaciones de la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia, asegurando condiciones adecuadas de embalaje, protección y manipulación, que eviten daños o deterioro durante el traslado. 5) Realizar la instalación y puesta en funcionamiento de todos los equipos suministrados, incluyendo conexiones eléctricas, ajustes técnicos y adecuaciones necesarias, conforme a las recomendaciones del fabricante y las condiciones de la entidad. 6) Ejecutar pruebas de funcionamiento y verificación operativa de cada equipo instalado, garantizando que cumplen con los parámetros técnicos, de calidad y seguridad exigidos, dejando constancia mediante actas firmadas por el personal designado por la entidad. 7) Realizar, cuando aplique, la capacitación al personal asistencial y técnico designado por la E.S.E., en el manejo, operación, cuidado básico y mantenimiento preventivo de los equipos suministrados, dejando registro de asistencia y contenidos impartidos. 8) Entregar manuales de usuario, fichas técnicas, certificados de calidad y garantías de cada equipo, en idioma español o con su respectiva traducción, así como toda la documentación necesaria para su correcta operación y mantenimiento. 9) Garantizar que los equipos cumplan con condiciones óptimas de funcionamiento, verificando sus sistemas eléctricos, electrónicos, mecánicos y estructurales, asegurando que no representen riesgos para los usuarios ni para los pacientes. 10) Otorgar garantía mínima de doce (12) meses sobre los equipos suministrados, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, cubriendo defectos de fabricación, fallas técnicas y reposición de partes, sin costo adicional para la entidad. 11) Atender oportunamente los requerimientos de garantía, realizando mantenimiento correctivo o reposición de equipos o partes defectuosas dentro de los tiempos establecidos por el supervisor, garantizando la continuidad del servicio. 12)

Brindar soporte técnico y asesoría permanente, durante la ejecución del contrato y el periodo de garantía, atendiendo solicitudes en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles. 13) Garantizar que el personal asignado esté debidamente calificado, identificado y dotado con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades de entrega, instalación y capacitación. 14) Brindar garantía por el término ofertado en la propuesta. En caso de falla de un componente o del equipo total, el equipo o el componente debe ser reemplazado en un máximo de sesenta (60) días calendario sin ningún costo adicional. En caso de fallas en el funcionamiento en su periodo de garantía, de ser necesario su traslado para su mantenimiento, el contratista asumirá todos los gastos que sean necesarios para cumplir con el mantenimiento y posterior traslado al área de uso o funcionamiento. 15) El equipo deberá contar con registro INVIMA, de conformidad con lo reglado Decreto 4725 de 2005, de conformidad a la producción, importación y/o comercialización de dispositivos médicos y/o equipos biomédicos 16) Los equipos que requieran calibración deberán ser entregados debidamente calibrados, con su respectivo certificado de calibración vigente, expedido por un laboratorio acreditado por el ONAC o por un acuerdo mutuo. 17) Realizar las pruebas de instalación y funcionamiento, ajuste de transductores y la preinstalación de cada uno de los equipos a los cuales corresponda. 18) Cumplir con las normas de seguridad, salud en el trabajo y bioseguridad, aplicables durante el desarrollo de las actividades dentro de las instalaciones de la E.S.E. 19) Responder por la integridad y estado de los equipos hasta su entrega final, siendo responsable por pérdidas, daños o deterioros ocasionados durante el transporte, almacenamiento, instalación o manipulación. 20) Dejar las áreas de trabajo en adecuadas condiciones de orden y limpieza, una vez finalizadas las actividades de instalación y puesta en funcionamiento. 21) Coordinar con el supervisor del contrato la programación de entregas e instalaciones, evitando afectar la operación normal de los servicios de salud. 22) Cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma aprobado, garantizando la entrega, instalación y puesta en operación oportuna de los equipos. 23) Suscribir las actas de entrega, instalación, pruebas y recibo a satisfacción, junto con el supervisor o personal designado por la entidad. **CLAUSULA 7. OBLIGACIONES DE LA ESE:** La Entidad está obligada 1) Entregar al contratista la información que requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos 3) Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del contratista. 4) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. 5) Realizar la supervisión del contrato. **CLAUSULA 8. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas. **CLAUSULA 9. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato

y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al DEPARTAMENTO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DEPARTAMENTO durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el DEPARTAMENTO podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en los términos de los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA 10. CLAUSULAS EXORBITANTES:** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, y demás normas legales vigentes que la adicionen o complementen. **CLAUSULA 11: MULTAS:** Las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones pertinentes y concordantes. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLAUSULA 12. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la ESE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que la ESE, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios

adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales. **CLAUSULA 13. GARANTÍAS - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de contrato	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y 120 días más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
De calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y 120 días más
Responsabilidad extracontractual	500 SMLV	Por el término de ejecución del contrato

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha de iniciación del contrato. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De Igual manera, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA 14. - SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA E.S.E, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA E.S.E, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el Director(a) Administrativo y financiero de la E.S.E o quien sea designado por el Gerente, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a revisión y aprobación de la Gerencia. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la contratado. **PARÁGRAFO:** El Gerente, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato,

bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido.

CLAUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario.

CLAUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa.

CLÁUSULA 17. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 18. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista se obliga a presentar a LA E.S.E. los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones.

CLAUSULA 19. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios ha sido informado por el ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA sobre la existencia del manual de política de tratamiento de datos personales, razón por la cual autoriza a LA E.S.E. para que actúe como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales es titular y que, conjunta o separadamente pueda recolectar, usar y tratar conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA E.S.E. Los derechos de EL CONTRATISTA como titular de los datos previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales. Que LA E.S.E. garantiza el tratamiento de los datos de EL CONTRATISTA Y, se reservará el derecho de modificar la Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento, cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web,

PARAGRAFO: Cada Parte mantendrá en estricta confidencialidad y no divulgará a terceros información revelada por la otra Parte, incluyendo sin limitación documentos identificados como confidenciales, precios, información financiera y técnica, documentación, software, procesos, know-how y toda información no pública, salvo previa autorización por escrito de la parte reveladora. Cada Parte tomará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus empleados. No se entenderá como información confidencial la información que (1) esté o pase a ser de dominio público sin infracción por la Parte receptora, (2) sea conocida por la Parte receptora en el momento de ser recibida, pudiendo ser demostrado por la Parte receptora; (3) la Parte receptora haya recibido la información, de buena fe, de tercero sin similares restricciones, teniendo éste el derecho a transferirla; (4) deba revelarse por ministerio de la ley

o, a requerimiento de autoridad judicial o administrativa legalmente facultada para exigir su revelación. Todo lo anterior, no impide al contratista facilitar el nombre del Comprador y los datos básicos del Pedido como parte de sus referencias comerciales. **CLAUSULA 20. MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo, mediante documento suscrito entre las partes, el cual hará parte integral del mismo. **CLÁUSULA 21. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** LA E.S.E. procederá a liquidar los contratos en los cuales se requiera esta etapa, evento en cual se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los términos establecidos legalmente para ello, de acuerdo con la normatividad vigente. **CLÁUSULA 23. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley. **CLÁUSULA 24. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por el derecho privado, atendiendo el Manual de Contratación de la E.S.E), aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato. **CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la aprobación de las partes a través de la plataforma de SECOP II, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA E.S.E. c) Acta de inicio, **CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la siguiente ubicación: Instalaciones de la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia en Municipio de Puerto Colombia ubicadas en la **CLAUSULA 27 LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT.:** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. EL CONTRATISTA. Manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las circulares Externas No 22 y 061 de



**E.S.E HOSPITAL DE
PUERTO COLOMBIA**

Nit: 890103406

Unidos por una atención humana y con calidad

2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Parágrafo: El CONTRATISTA acepta, entiende y conoce, de manera voluntaria e inequívoca, que la sociedad en cumplimiento de su obligación. legal dé prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus Accionistas, Socios o de sus Representantes legales llegare a ser: (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, o cualquier otro conexo o subyacente a estos, (II) Incluido en listas para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, y la lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. **CLÁUSULA 28. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico.